

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 23 FEB 2018
Firma:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 02037

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 del 2 de agosto de 2010, la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución número 7326 del 19 de agosto de 2010, otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C, con la modificación en el plan de estudios, el número de créditos académicos, de 192 a 256, y los cupos de rotación para algunos escenarios de práctica.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 7 de noviembre de 2017, previa recepción de la información complementaria solicitada en los términos del concepto previo emitido en sesión del 24 de agosto de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este despacho renovar el registro

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, con la modificación en el número de créditos, en el plan de estudios y el número de cupos de rotación en escenarios de práctica, para seguirse ofreciendo por la Fundación Universitaria Sánitas, bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Fundación Universitaria Sánitas, dentro del proceso de renovación de registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, así: Clínica Colsánitas S.A. Clínica Universitaria Colombia – Sede 30, Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen – Clínica Palermo – Sede 01, E.P.S Sánitas S.A - Unidad de Atención Primaria Calle 80 – Sede 01, Procreación Médicamente Asistida Ltda - PMA Marly – Sede 01, Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José – Sede 01, Clínica Colsánitas S.A - Clínica Reina Sofía – Sede 8, E.S.E Instituto Nacional de Cancerología – Sede 01.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00372 y 00373 del 21 de diciembre de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio autorizada a la Fundación Universitaria Sánitas para el programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, así:

Acuerdo número 00372 del 21 de diciembre de 2017:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa:

- o Clínica Colsánitas S.A. Clínica Universitaria Colombia – Sede 30, 12 cupos.
- o Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen – Clínica Palermo – Sede 01, 1 cupo.
- o E.P.S Sánitas S.A. Unidad de Atención Primaria Calle 80 – Sede 01, 1 cupo.
- o Procreación Médicamente Asistida Ltda - PMA Marly – Sede 01, 1 cupo.
- o Sociedad de Cirugía de Bogotá – Hospital San José – Sede 01, 1 cupo.

Acuerdo número 00373 del 21 de diciembre de 2017:

Concepto favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo número 00230 de 2010, para los convenios docencia servicio que soportan el programa, así:

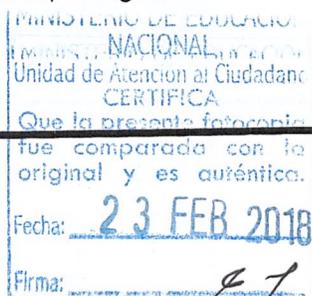
- o Clínica Colsánitas S.A - Clínica Reina Sofía – Sede 8, aumentar de 4 a 5 cupos.
- o E.S.E Instituto Nacional de Cancerología – Sede 01, disminuir de 4 a 1 cupo.

Que este despacho acoge el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES, de renovación del registro calificado del programa, con las modificaciones propuestas por la institución en el número de créditos académicos, de 192 a 256, el plan de estudios y el número de cupos para algunos escenarios de práctica, y comparte el contenido de los Acuerdos números 00372 y 00373 del 21 de diciembre de 2017, que soportan la relación docencia servicio del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia de la Fundación Universitaria Sánitas, por lo cual se autorizará la renovación del registro calificado en los términos requeridos por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aceptar las modificaciones propuestas por la institución en el número de créditos académicos, el plan de estudios y los cupos de la relación docencia servicio, al siguiente programa:



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Ginecología y Obstetricia, ofrecido por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización en Ginecología y Obstetricia
Título a otorgar:	Especialista en Ginecología y Obstetricia
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	256
Periodicidad de la admisión:	Semestral
Estudiantes 1er periodo:	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria Sánitas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

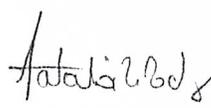
ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS



Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
 Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 39776

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 23 FEB 2018

COMPARECÍO Sonia Rosa Trujillo

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN F.U. Sánitas

RESOLUCIÓN No. 02037-2018

FIRMA NOTIFICADO [Firma manuscrita]

NOTIFICADOR Cavías Ayala

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia
fue comparada con la
original y es auténtica.
Fecha: 23 FEB 2018
Firma: [Firma manuscrita]